

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 12 de julio del 2019, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo N° 05, Capítulo "Choferes de Taxis del Interior", integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira, Luján Charrutti y Liliana Sarganas. **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** El Sr. Antonio Diez. **Y DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** Los Sres. Leonardo Calvello, Gustavo Guelvenzu, Nicolas Blanchet.-----

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

PRIMERO. Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del 1° de julio de 2019 en aplicación de lo dispuesto en el Decreto del 24 de Julio de 2017.-----

SEGUNDO. En virtud de lo establecido en el artículo 4°, F), del referido Decreto, el porcentaje de ajuste salarial que regirá para la partida fija a partir del 1° de julio de 2019 es de **4.80 %**, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

- a) **3 %** por concepto de aumento nominal. -----
- b) **1.75 %** por concepto de aumento adicional.-----

TERCERO. Por consiguiente se establece con vigencia a partir del 1° de julio de 2019 un nuevo valor para la partida fija (jornal), de **\$ 630** (seiscientos treinta pesos uruguayos) por una jornada de trabajo de 8 horas.-----

a) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de ocho horas diarias el jornal será de \$ 630 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 26 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro.-----

b) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de nueve horas diarias el jornal será de \$ 630 más el valor de una hora extra \$ 157,5 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 26,5 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

c) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de diez horas diarias el jornal será de \$ 630 más el valor de dos horas extras \$ 315 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 27 % de la recaudación bruta

MTSS

MTSS

Antonio Diez

Leonardo Calvello

[Handwritten signatures]

diaria del taxímetro. -----

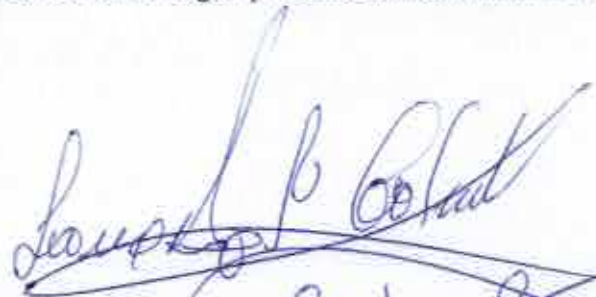

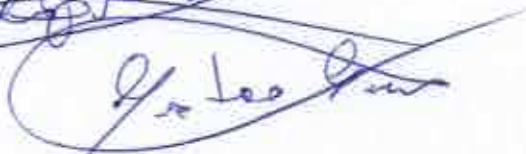
d) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de once horas diarias el jornal será de \$ 630 más el valor de tres horas extras \$ 472,5 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 27,5 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----


e) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de doce horas diarias el jornal será de \$ 630 más el valor de cuatro horas extras \$ 630 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 28 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

CUARTO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----



SUZUT


MSS

X MSS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LA LEY

23 JUL 2019

Montevideo,

Reg. General N° 2310/2019
Grupo 13

Folio 01 de 03

Sub-Grupo OS Cap. Chieffos
Taxi del Interior



Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro